

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de mayo de 2023. Los presentes autos serán notificados por anotación en estado No. 37 de fecha 08 de mayo de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: RAUL LOMELIN TRUJILLO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2009-00249-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **RAUL LOMELIN TRUJILLO (C.C 4957761)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS (\$20.722.500).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695a7ffe2430af638c7b604b58b07056a1e27bf99e3a7c670a53933654aa72d1**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ILDA MARIA SANCHEZ MUÑOZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2009-00337-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes de la demandada:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad de la demandada **ILDA MARIA SANCHEZ MUÑOZ (C.C 55112207)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL VEINTIÚN PESOS (\$15.129.021).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0853628c21024690c746c1b34a920e3f9ec96311852e607f0d09c561babbfbbb**

Documento generado en 05/05/2023 03:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JUAN DARIO RAMIREZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2015-00049-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **JUAN DARIO RAMIREZ (C.C 4879513)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$68.712.317).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd04b03e7a4b15d7de2a6dd0d1c11f054c4873592da9373b5a3bbcbcec331b61**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JHON JAIRO OYOLA VALBUENA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2015-00050-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **JHON JAIRO OYOLA VALBUENA (C.C 17674885)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$49.190.162).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b892ee0dd0104f5a6c804576652c550d815670529bdd8c52b611157e56d8cf0a**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ALFREDO CASTIBLANCO DUENAS
Radicación: 18-753-40-89-001- 2016-00228-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **ALFREDO CASTIBLANCO DUENAS (C.C 96353161)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER DE NEIVA a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de VEINTE MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$20.307.438).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed131fda07ce32645c3f4b61b1d473713474eb62ee3e99ff6b1ba8bcb0c9df45**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: FENIBER VANEGAS AVILA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2016-00229-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelare sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **FENIBER VANEGAS AVILA (C.C 96362005)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER DE NEIVA a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$67.917.374).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50e20f958300e685b7a27f5b3c15f3fdb5177cbb5f341917fef32ad9ed0c0c**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ROSEVELT DIAZ AUDOR
Radicación: 18-753-40-89-001- 2017-00301-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **ROSEVELT DIAZ AUDOR (C.C 96361947)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER DE NEIVA a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$15.258.791).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1cc46749f52ae18e000da2321b27b3c2283c907900d0a631c55e9c4bb7715b3**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: PATRICIA OVIEDO TIERRADENTRO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2017-00303-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **PATRICIA OVIEDO TIERRADENTRO (C.C 55113198)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER DE NEIVA a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$23.459.973).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e849215d9f2e2d4c07f823f4a83c6b2d6717d07da09bd27322e1afbdc63ce9**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: HERMOGENES MADRIGAL QUIÑONEZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00287-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **HERMOGENES MADRIGAL QUIÑONEZ (C.C 17670169)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CATORCE PESOS (\$31.641.014).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96de3c4924050eb0ab72152bf51a32fb517d21ce6b4cf906b0edd12489c6fe5d**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: AUGUSTO GONZALEZ YILBER
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00304-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **AUGUSTO GONZALEZ YILBER (C.C 83235899)**, en los bancos: BANCAMIA y BANCO MUNDO MUJER DE NEIVA a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de VEINTIÚN MILLONES CUENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$21.102.876).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966e92fe60f0410f83b3a7fcb860439c8a01c4367515c22e10bcc3de39125a7c**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARCOS JAVIER TRUJILLO BUSTOS
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00315-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **MARCOS JAVIER TRUJILLO BUSTOS (C.C 1075256732)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$59.164.676).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878a5186a46d15b1153d2baa69e4a41c0563d9801f65d6e94bad44889d4bed4c**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARCOS JAVIER TRUJILLO BUSTOS Y ALBENIS TRUJILLO BUSTOS.
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00316-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **MARCOS JAVIER TRUJILLO BUSTOS (C.C 1075256732) Y ALBENIS TRUJILLO BUSTOS (C.C 55.199.908)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS (\$11.897.102).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ca85ddb39eae87be1a12c637957f391f6b379b7057b8109c011a69638febb5**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: AIBER OLARTE PERDOMO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00317-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **AIBER OLARTE PERDOMO (C.C 83221743)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$41.543.304).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81317aa4cc2fb0130b65a9a3e3e822d5077cc9495905e0722201b6d8907babbd**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: FRANCISCO XAVIER COMETA RAMOS
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00336-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **FRANCISCO XAVIER COMETA RAMOS (C.C 17.774.678)**, en los bancos: BANCO OCCIDENTE y BANCO W a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa360fa1a134f91cfff823d8b0e9706d706d6002f975751606adca0f8b196e55**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: DIANA MARCELA CARDENAS MORALES Y OTROS
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00361-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **DIANA MARCELA CARDENAS MORALES (C.C 1.006.517.538)** y **LUIS EDUARDO MURCIA PINZON (C.C 1.677.181)**, en los bancos: BANCO W y BANCO OCCIDENTE, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$35.865.908).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e330c12b900d70f388a0925aa3765075547a6af0107eedea32cc8fcb2d3991c**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MIGUEL SEPULVEDA TRUJILLO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00403-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **MIGUEL SEPULVEDA TRUJILLO (C.C 17671133)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$30.780.786).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e80dcf7c1192583f35511c6dc411304a66850e0ad36ae2a7774ab2d56d1103**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARCELO ANDRES MEDINA ARAUJO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00426-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **MARCELO ANDRES MEDINA ARAUJO (C.C 1117817663)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$24.387.294).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83dcb7f56e06fafeef878554a72bab72a0611bcde8798d79e06d439f6e71adbc**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: HENRY ROJAS GARZÓN
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00429-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **HENRY ROJAS GARZÓN (C.C 14278260)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$37.829.819).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5400098392a8a962a95149243a547a6b6ab5a050e960d52ffccc8a3b0a9718df**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JUVENAL GUARNIZO CAMPO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00431-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **JUVENAL GUARNIZO CAMPO (C.C 96323017)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER DE NEIVA. Limitando la medida hasta la suma de QUINCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$15.059.232).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447845c36f05e84e590a244c87b27dfbb5c550453422a09f8cf08761b4acc57b**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: DIOMEDES CULMA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2019-00030-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **DIOMEDES CULMA (C.C 17.673.097)**, en los bancos: BANCOLOMBIA a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$39.370.481).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2aca1b254efa1516e80c7e930beea0129d1615d7d445b8fefcfdb315e7ea19**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: LEANDRO LEAL DIAZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2019-00090-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **LEANDRO LEAL DIAZ (C.C 7727561)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS (\$39.173.123).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a7956bb739489a4baeb1ad0c0f1276a47ce1100f63a971db6d20f46f67266e**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: LUIS HUMBERTO SALINAS BUSTOS
Radicación: 18-753-40-89-001- 2019-00154-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **LUIS HUMBERTO SALINAS BUSTOS (C.C 17671803)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NUEVE PESOS (\$14.505.009).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52f80a66d8d0c0ee45bc5a73408900b82454a4c4052fe3abc8988f223ed8c73**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: LUIS OSORIO COMETA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2019-00192-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **LUIS OSORIO COMETA (C.C 4968373)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECE PESOS (\$241.583.013).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff3a1673cc1d8aa31bcb0c7154c478878793b4bba32eec6f6e5fcd23b88bd17**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JORALEXIS CASALLAS CALEÑO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2019-00229-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **JORALEXIS CASALLAS CALEÑO (C.C 79650992)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$31.875.238).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74c1fb3db826d3efb44a04a0c1a7927501c00eb026fe549e9e3338e048473cc**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ENITH ANACONA MAVESoy
Radicación: 18-753-40-89-001- 2019-00273-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **ENITH ANACONA MAVESoy (C.C 40.784.478)**, en los bancos: BANCOLOMBIA a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$27.787.547).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9065e9f18e066a0f4be2539601c02cf5634b6e17b1d1aa528b333524d5b38da1**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: HERMIDES HERRERA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2019-00340-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelare sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **HERMIDES HERRERA (C.C 83225489)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER DE NEIVA. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$30.224.582).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e4fdaffaec32f9f63ed5d582109cf2e3136786b314fa9b93ff1c5f308b14da**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: NOHELIA GALVIS RENDON
Radicación: 18-753-40-89-001- 2020-00067-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes de la demandada:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad de la demandada **NOHELIA GALVIS RENDON (C.C 26644896)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER de Neiva. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$30.500.000).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a70c099a4113d4da681972908104231f9ab83f9ad47669ed27cdf7c2393977**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOHN CARLOS FORERO VARGAS
Radicación: 18-753-40-89-001- 2020-00073-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **JOHN CARLOS FORERO VARGAS (C.C 7697545)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER DE NEIVA a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$45.320.918).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c03459b01be784cd23353894d7df8aa169582e2385215715aec8392932b34e**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: NELLY LUCUARA FIERRO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2020-00133-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **NELLY LUCUARA FIERRO (C.C 67003929)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER DE NEIVA a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$24.840.563).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7689861e3e4eacd20e51b672745a364432954f91f2f677dc34bab9240da906a2**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: LUIS ARLEY MURILLO CIFUENTES
Radicación: 18-753-40-89-001- 2020-00140-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **LUIS ARLEY MURILLO CIFUENTES (C.C 96355115)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER DE NEIVA a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$27.995.172).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8957a765001678fc2844d15a59edbf894810d444be3726777f486ac772a7bd**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSÉ MARÍA CAVIEDES VALDERRAMA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2020-00143-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **JOSÉ MARÍA CAVIEDES VALDERRAMA (C.C 12906675)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER DE NEIVA a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4daabb194bda4713a9ff54bc3ca3ea218eae1f4f55f090bee0b71240593ed29**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: HERMINSO TORRES BARRETO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2020-00167-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **HERMINSO TORRES BARRETO (C.C 7703070)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER DE NEIVA a nivel nacional. Limitando la medida hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$25.800.974).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072a3fe5ed7c548387f5b1e66f5ec725cb104c69b9e7819355c3e7075aa3a2ce**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: YENSON GONZALEZ MORA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2021-00309-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **YENSON GONZALEZ MORA (C.C 1.117.822.514)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de VEINTUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$21.500.000).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eae2ad47806b7795df4536b3714b2b98278f3f2028bf0180a7a21ed4a514649**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JORGE FIERRO CORREA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2021-00427-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **JORGE FIERRO CORREA (C.C 17672110)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER de Neiva. Limitando la medida hasta la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$29.075.438).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcb3067b0a82be01c4da6211b7baa3b9a16555134d44c6bb4f540e87894ce1d**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: LUISA FERNANDA PARRA DUSSAN
Radicación: 18-753-40-89-001- 2022-00182-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los bienes de propiedad de la demandada:

- El embargo y posterior secuestro de vehículos, junto con su carrocería.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la motocicleta marca YAMAHA, placas KZE99B, número de chasis 9FK2P611D82754793, número de motor 5AV-754793, color AZUL, de propiedad del demandado **LUISA FERNANDA PARRA DUSSAN (C.C 1117512992)**.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la motocicleta marca YAMAHA, placas SMM05C, número de chasis 9FKKE1370C2025758, número de motor E3H4E025758, color BLANCO, de propiedad del demandado **LUISA FERNANDA PARRA DUSSAN (C.C 1117512992)**.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la camioneta marca NISSAN, placas HIW045, número de chasis JN1PG4E25Z0770851, número de motor ZD30320115K, color BLANCO, de propiedad del demandado **LUISA FERNANDA PARRA DUSSAN (C.C 1117512992)**.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del motocarro marca AKT, placas 213ABZ, número de chasis 9F2A42004K5000421, número de motor ZS163QML8K100242, color BLANCO, de propiedad de la demandada **LUISA FERNANDA PARRA DUSSAN (C.C 1117512992)**.

Líbrese los oficios respectivos con destino a la **STRIA TTO y TTE MCPAL FLORENCIA, DIR TTOyTTE DPTAL CAQUETA/EL PAUJIL, DIR TTO y TTE DPTAL CAQUETA/SAN VIC CAGUAN, SDM - BOGOTA D.C.**

CÚMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c06ffb4bbc6a43a9c7ac956d6ef90ac2e54d3f7f2d32a0bc95d9f5c2c2b5d8**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: FANNY COMETA BUSTOS
Radicación: 18-753-40-89-001- 2020-00209 -00**

AUTO DE TRÁMITE

Solicita el apoderado de la parte demandante se decrete medida cautelar de embargo y retención de dineros de las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, de propiedad del demandado, sin embargo, al hacer la revisión del expediente, se encontró que, el proceso es un hipotecario y recae la medida cautelar sobre la prenda. Razón por la cual no es procedente decretar medidas cautelares.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad de la demandada **FANNY COMETA BUSTOS (C.C 51879481)**, en el BANCO MUNDO MUJER de Neiva, de acuerdo con las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209d26e38e282ae44ca07dd1fec562e381a4dd6f4025ab2e551cfb1c6de9884d**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ROBINSON GOMEZ TOQUICA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2021-00286-00**

AUTO DE TRÁMITE

Solicita el apoderado de la parte demandante se decrete medida cautelar de embargo y retención de dineros de las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, de propiedad del demandado, sin embargo, al hacer la revisión del expediente, se encontró que, el proceso es un hipotecario y recae la medida cautelar sobre la prenda. Razón por la cual no es procedente decretar medidas cautelares.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de decretar el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **ROBINSON GOMEZ TOQUICA (C.C 17788460)**, en el BANCO MUNDO MUJER de Neiva, de acuerdo con las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a0493899653c6f62ad83c92a92f5b58b4f41f71cbcca0905b93b749d05056e**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ALIRIO PEREZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2021-00435-00**

AUTO DE TRÁMITE

Solicita el apoderado de la parte demandante se decrete medida cautelar de embargo y retención de dineros de las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, de propiedad del demandado, sin embargo, al hacer la revisión del expediente, se encontró que, el proceso es un hipotecario y recae la medida cautelar sobre la prenda. Razón por la cual no es procedente decretar medidas cautelares.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de decretar el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **ALIRIO PEREZ (C.C 6681621)**, en el BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila, de acuerdo con las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **affe48b2cd12f864c0982cfd2b9991ade31d91f5d6a05497c00f9df84a5d39d2**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: SIGIFREDO CLAROS ROMERO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2021-00470-00**

AUTO DE TRÁMITE

Solicita el apoderado de la parte demandante se decrete medida cautelar de embargo y retención de dineros de las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, de propiedad del demandado, sin embargo, al hacer la revisión del expediente, se encontró que, el proceso es un hipotecario y recae la medida cautelar sobre la prenda. Razón por la cual no es procedente decretar medidas cautelares.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de decretar el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **SIGIFREDO CLAROS ROMERO (C.C 17710627)**, en el BANCO MUNDO MUJER de Neiva, de acuerdo con las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a1f646d03084d96737522c5f2023282ce9028e0855150e43d33a7645cf0362**

Documento generado en 05/05/2023 03:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>